FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Enrique Novales Allue, Director General De Calidad Y Seguridad Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA el 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0Y6OJRU7D81R01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

CSCV
AV de Montañana, 1005
50059 ZARAGOZA

INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ARRANQUE DE PLANTACIONES DE OLIVOS PARA SU UTILIZACIÓN CON FINES ORNAMENTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

1. Introducción

Teniendo en cuenta que el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece que corresponde al Centro de Sanidad y Certificación Vegetal (CSCV) la coordinación y gestión de los planes de vigilancia y control de los medios de producción agrícolas y de los productos de origen vegetal, de las medidas de apoyo para su ejecución, la programación y coordinación de las campañas fitosanitarias; la prevención y lucha contra las plagas de los cultivos agrícolas, el seguimiento del uso de fitosanitarios, el control de la producción y la comercialización de semillas y plantas de vivero.

Las exigencias fitosanitarias que imponen los diferentes países para el traslado de productos agrarios de origen vegetal es variado, pero cada vez más relevante, con el lógico objetivo de preservar su estatus fitosanitario.

Los controles oficiales u otros controles realizados a los diferentes operadores tratan de garantizar que el producto final cumple los requisitos exigidos para la exportación o los que se reflejan en los correspondientes sistemas de certificación o para el movimiento del material vegetal.

El coste de estos trabajos y actividades debe ser asumido por los operadores, cuyas tarifas son establecidas por la administración conforme al principio de moderación de costes y deben cubrir el servicio prestado o de la actividad realizada. Idénticos criterios deben aplicarse para las inspecciones y muestras a petición de parte, siempre y cuando esté contemplada esta casuística por el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.

2. Normativa aplicable

- Reglamento de Sanidad Vegetal (Reglamento (UE) 2016/2031 y legislación terciaria; entre ellos el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes.

- Reglamento de Ejecución (EU) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020 sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.)

- El plan de Contingencia de España para *Xylella fastidiosa*, aprobado en el Comité Fitosanitario Nacional.

- DECRETO 31/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas de ordenación fitosanitaria para la erradicación y control de organismos nocivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Enrique Novales Allue, Director General De Calidad Y Seguridad Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA el 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0Y6OJRU7D81R01PFI.

3. Objetivo

El objetivo de la presente instrucción es establecer las normas que deben seguir los operadores profesionales que operen en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando quieran arrancar olivos de plantaciones comerciales de su territorio, para su reutilización como planta ornamental.

4. Periodo de solicitud y muestreo

En la Comunidad Autónoma de Aragón, y para solicitudes que tengan como fin el análisis para determinar la presencia o ausencia de *Xylella fastidiosa,* el periodo de solicitud será el comprendido entre el **1 de abril y el 15 de octubre de cada anualidad**; De esta manera se cumple con lo marcado por el Plan Nacional de Contingencia de España para *Xylella fastidiosa*, donde se cita que el periodo de muestreo será el comprendido entre el **1 de mayo y el 31 de octubre de cada anualidad**.

5. Procedimiento a seguir

Cuando un Operador Profesional quiera obtener olivos de plantaciones comerciales con fines comerciales, deberá:

1. Estar dado de alta en el registro de operadores profesionales de vegetales (ROPVEG) y tener la AUTORIZACIÓN para emitir el Pasaporte Fitosanitario.

2. Presentar una solicitud de análisis a través del trámite

   Determinaciones analíticas Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal

3. Junto a la solicitud de análisis, se adjuntará la DECLARACIÓN DE ARRANQUE según el modelo que se presenta como Anexo I, en la que deben figurar las parcelas agrícolas donde se encuentran los olivos objeto del arranque.

4. Se realizan las inspecciones, comunicando al solicitante los trabajos realizados y el importe que deberá abonar, en virtud a los precios públicos establecidos en la *Instrucción de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria para la delegación de funciones en las actividades de inspección en lo relativo al cumplimiento de los requisitos fitosanitarios para la exportación, en los procesos de certificación de semillas y plantas de vivero y otras actuaciones fitosanitarias*, de febrero 2022.

En el Anexo II se indican las tasas que se utilizarán para el desarrollo de estas actividades y análisis. Que se corresponden a tarifas dentro de la TASA 10 por servicios facultativos agronómicos, ajustándose a las inspecciones y analíticas, teniendo en cuenta las particularidades de los medios instrumentales, humanos y técnicos del CSCV. Dichas tarifas son la 1 (Inspecciones de campos y cosechas, e inspección de semillas), la

6.2.2.1 (Análisis cualitativos sencillos o medidas directas rápidas con instrumental sencillo) y la 6.7.7.1 (Análisis de biología molecular, PCR-RT), correspondientes, en todos los casos, con el modelo 510. En todos los casos se deberá indicar que el servicio gestor de destino es el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.

Accede aquí para proceder al pago de la tasa

5. Con una antelación mínima de 15 días, el solicitante, deberá comunicar al correo electrónico cscv.agri@aragon.es, el momento en el que se va a proceder al arranque de las parcelas objeto de dicha solicitud, adjuntando el comprobante del pago de la tasa que se le había comunicado anteriormente.

6. Una vez se haya comprobado que se ha aportado toda la documentación y que esta es correcta, el CSCV emitirá un informe en el que se detalle el resultado de las inspecciones y los análisis realizados que se enviará a los interesados.

Dicho informe, tendrá, en base al artículo 5.1.3 del Plan Nacional de Contingencia para *Xylella fastidiosa*, como máximo, **una validez de 2 meses** desde la fecha de su emisión por parte del Laboratorio de la Unidad de Diagnóstico e Inspecciones Fitosanitarias del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, excepto aquellos en los que las muestras se hubieran tomado durante los meses de septiembre y octubre, que el período será desde la fecha del informe hasta abril del año siguiente.

7. **Entrada en vigor**

La presente instrucción se aplicará de manera inmediata al momento de su firma.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Enrique Novales Allué

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Enrique Novales Allue, Director General De Calidad Y Seguridad Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA el 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0Y6OJRU7D81R01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Enrique Novales Allue, Director General De Calidad Y Seguridad Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA el 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0Y6OJRU7D81R01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

CSCV
Centro de Sanidad y Certificación Vegetal
Av. Montañana, 930 - 50059 ZARAGOZA

ANEXO I
DECLARACIÓN ANUAL DE ARRANQUE DE OLIVOS DE PLANTACIONES COMERCIALES PARA SU REUTILIZACIÓN (VIVOS) EN OTROS EMPLAZAMIENTOS

ENTIDAD:

……

N.º DE REGISTRO: ES……

Campaña 20… / 20…

GÉNERO VEGETAL	ESPECIE VEGETAL	ESPECIE FRUTAL	VARIEDAD/CLON PATRÓN/CLON	SUPERFICIE*	N.º DE PLANTAS	LOCALIZACIÓN						
						PROV	MUN	AGR	ZONA	POL	PAR	REC
Olea	*Olea europaea*	Olivo										

*En el caso de que la superficie de arranque sea menor a la superficie Sigpac, el solicitante deberá aportar los croquis pertinentes.

……a……de……de……

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD:

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y CERTIFICACIÓN VEGETAL

Fdo.: ……

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Enrique Novales Allue, Director General De Calidad Y Seguridad Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA el 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0Y6OJRU7D81R01PFI.

ANEXO II

IMPORTE DE LOS PRECIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS EN LABORATORIO

Número de muestras por parcela. Se tomarán un mínimo de 5 muestras por cada parcela inspeccionada. Esto será incrementado en tramos de 0,5 ha, tomándose 1 muestra adicional por cada tramo.

1. INSPECCIONES DE CAMPO

Actividad	Tiempo empleado	Nº tarifas 1 Tasa 10	Importe complementario	Importe Total (€)
Inspecciones de campos de cultivos Inspección de certificación y toma de muestras Inspecciones de almacenes y centros de manipulación	Jornada completa	1	274,34	299,28
Inspecciones de campos de cultivos Inspección de certificación y toma de muestras Inspecciones de almacenes y centros de manipulación	Media jornada	1	124,7	149,64
Inspecciones de campos de cultivos Inspección de certificación y toma de muestras Inspecciones de almacenes y centros de manipulación	Jornada parcial	1	74,82	99,76

2. ANÁLISIS EN LABORATORIO (Unidad de Viveros y Unidad de Diagnóstico e Inspecciones Fitosanitarias)

Actividad	Nº tarifa 6.2.2.1 Tasa 10	Nº tarifa 6.7.7.1 Tasa 10	Importe Total (€)/muestra
Análisis PCR organismos nocivos	3	2	38,5